



RESOLUCIÓN ELECTRONICA

OTORGA UN NUEVO PLAZO DE 90 DÍAS DE VIGENCIA A CERTIFICADOS DE SUBSIDIOS, DEL D.S N° 255/2006, PROGRAMA PROTECCIÓN AL PATRIMONIO FAMILIAR, TÍTULO II, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO COLECTORES SOLARES MIRADOR DE LA CORDILLERA ETAPA II, DE LA COMUNA DE PUERTO MONTT Y PROVINCIA DE LLANQUIHUE DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS/CÓDIGO 165313.

PUERTO MONTT, 11 MAR. 2026

RESOLUCIÓN EXENTA N° 487

VISTOS:

1. Ley N° 16.391, que crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo;
2. Decreto Ley N° 1.305, (V.y U.), de 1976, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
3. Lo dispuesto en la ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, del Ministerio del Interior, publicada en el Diario Oficial de fecha 5 de diciembre de 1986, en su Art. 2;
4. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 255, (V. y U.) de 2006 y sus modificaciones posteriores, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, en especial lo dispuesto en el artículo 38°;
5. El Ord. N° 0010, de fecha 05.01.2011, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo que establece criterios sobre prórrogas y/o aumentos de plazo para proyectos FSV y PPPF;
6. La Resolución Exenta N° 6042 (V. y U.) de 2017, y sus modificaciones, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;
7. La Resolución Exenta N° 624 (V. y U.), de 2023, que efectúa el llamado a postulación en condiciones especiales año 2023, para el desarrollo de proyectos del programa de protección del patrimonio familiar correspondientes al Título II, mejoramiento de la vivienda, destinados a obras de innovaciones de eficiencia energética y de acondicionamiento térmico de viviendas, para las regiones Arica Y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Valparaíso, Metropolitana, O'Higgins, Maule, Ñuble, Biobío, La Araucanía, Los Ríos Y Los Lagos, y fija la cantidad de recursos que se destinarán al financiamiento de dichos subsidios;
8. La Resolución Exenta N° 1023 (V. y U.) de fecha 31.05.2023 que modifica la Resolución Exenta N° 624 (V. y U.) de 2023, que efectúa en condiciones especiales año 2023, para proyectos del Título II, mejoramiento de la vivienda, del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, destinados a proyectos de obras de innovación de eficiencia energética, de acondicionamiento térmico de viviendas tanto en su línea general como en el marco de los planes de descontaminación atmosférica, y aprueba nómina de postulantes seleccionados en su primer proceso de postulación;
9. La Resolución Exenta N° 502 de 03.04.2025 de la SEREMI MINVU Los Lagos, que autorizó un plazo adicional de 90 días de vigencia a certificados de subsidios D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006 del Proyecto Colectores Solares Mirador de la Cordillera Etapa II, de la Comuna de Puerto Montt Provincia de Llanquihue, de la Región De Los Lagos;
10. Lo solicitado por la Directora SERVIU, región de Los Lagos, contenido en su Oficio Ord. N° 1974 de fecha 03.11.2025 en orden a otorgar una prórroga de plazo a la vigencia de los Certificados de Subsidio del Título II regulado por el D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006, correspondiente al Proyecto Colectores Solares Mirador de la Cordillera Etapa II, de la Comuna de Puerto Montt Provincia de Llanquihue, de la Región De Los Lagos;

11. Informe Técnico, Social y Jurídico acompañados por Memorándum N° 121, acompañados por Memorándum N° 911 del Jefe de Departamento Técnico del SERVIU región de Los Lagos de fecha 08.10.2025;
12. La solicitud efectuada por la Entidad Ulmo Consultores Carta N° 3090 de fecha 01.09.2025;
13. El Memorándum N° 9 de fecha 05.01.2026 del profesional del Depto. de Planes y Programas de la SEREMI MINVU región de Los Lagos;
14. La Resolución N° 36 de 2024, de la Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de toma de razón;
15. Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397, de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;
16. La Resolución Exenta RA N.º 272/1/2024, de fecha 04.01.2024, con Toma de Razón de Contraloría de fecha 26.01.2024, que designa a la jefa de Departamento de esta Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos y el Decreto Exento RA N°272/25/2024, de fecha 16.05.2024, que establece el orden de subrogación para la SEREMI MINVU Región de Los Lagos;

CONSIDERANDO:

1. Que, la Entidad Ulmo Consultores por medio de Carta N° 3090 de fecha 01.09.2025, solicita prórroga de vigencia de subsidios por 180 días, según lo establecido en el artículo 38 del DS N° 255/2006, señalando como causa del retraso, radica en el reemplazo de 1 beneficiaria realizado al término del periodo de vigencia de los subsidios del proyecto. Indican, que el proyecto se encuentra con el 100% de las obras ejecutadas, restando el pago de la instalación de 1 equipo;
2. Que, mediante Oficio Ord. N° 1974 de fecha 03.11.2025, señalado en los vistos de la presente resolución, la Directora SERVIU, región de Los Lagos, solicita la prórroga de plazo 180 días, a la vigencia de los certificados de subsidios de beneficiarios (as) pertenecientes al Proyecto Colectores Solares Mirador de la Cordillera Etapa II, de la Comuna de Puerto Montt Provincia de Llanquihue, de la Región De Los Lagos. En su presentación y antecedentes adjuntos se indica que la obra se encontraría con un avance de 100% y los certificados de subsidios no se encontrarán vigentes para el trámite de cobro y pago de subsidios;
3. Que, se tuvo a la vista el Informe Técnico, Social y Jurídico N° 121, acompañados por Memorándum N° 911 del Jefe de Departamento Técnico del SERVIU región de Los Lagos de fecha 08.10.2025, señalando, de manera extractada y en lo pertinente, que: "(...) A la fecha la obra se encuentra con un porcentaje de avance físico del 100% y con un avance financiero de 95,45% motivo por el cual se requiere prorrogar la vigencia de los subsidios por un plazo de 180 días, para cursar el estado de pago final de las obras. La causa de la solicitud de prórroga radica en el reemplazo de 1 beneficiaria realizado previo al término del periodo de vigencia de los subsidios del proyecto; Que, de acuerdo al informe técnico, podemos dar cuenta que las obras contratadas se encuentran terminadas, ya que solo quedan pendiente trámites administrativos sin ejecutar, a fin de que la constructora logre tramitar el estado de pago pendiente;(…);"
4. Que, el Memorándum N° 9 de fecha 05.01.2026, del profesional del Depto. de Planes y Programas de la SEREMI MINVU región de Los Lagos, se propone dictar la Resolución Exenta, aprobando la solicitud de 180 días, ya que es necesario para justificar los estados de pago de las obras. Que, la vigencia de los certificados de subsidios venció con fecha 02.07.2025 y que, la obra cuenta con un estado de avance del 100% a la fecha de la solicitud por la entidad. Acompaña junto con memorándum el Ordinario N° 1974 de SERVIU, Carta de Solicitud de la Entidad Patrocinante, Informes técnicos, sociales y Jurídicos de la Entidad Patrocinante y de SERVIU región de Los Lagos, la Resolución Exenta N° 502 (V. y U.) de fecha 03.04.2025, entre otros;

5. Que, conforme con lo indicado anteriormente, y a objeto de aplicar la normativa vigente sobre esta materia, es necesario tener presente lo dispuesto en el artículo 38 inciso final del D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006 y sus modificaciones, señalado en los vistos de la presente resolución, que establece: (...) *Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, en casos calificados, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, el Ministro de Vivienda y Urbanismo podrá, mediante resoluciones fundadas, otorgar una nueva prórroga o un nuevo plazo de vigencia al Certificado de Subsidio, (...)*;
6. Que, a su turno, el numeral 1, letra d) de Resolución Exenta N° 6042 (V. y U.) de 2017, y sus respectivas modificatorias, señalada de los vistos de la presente resolución, en concordancia con lo indicado en el numeral 6., precedente, se delegó en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, la facultad de (...) *conceder una segunda prórroga o un nuevo plazo de inicio de obras, y para autorizar una nueva prórroga o un nuevo plazo de vigencia a los certificados de subsidio del Programa de Protección del Patrimonio Familiar de conformidad a lo establecido en el inciso final de la letra l) del artículo 21, y en el inciso final del artículo 38, ambos del D.S. 255 (V. y U.), de 2006, respectivamente(...)*. Y, agrega en su inciso segundo, (...) *Esta facultad aplicará también, respecto de los subsidios otorgados en los llamados especiales que no consideran la entrega física de un certificado de subsidio como por ejemplo el subsidio que se entrega mediante la intervención de mejoramiento de Condominios de Vivienda Social, de Condominios de Vivienda Económica a través de la alternativa de banco de Materiales, en que el certificado es reemplazo por una tarjeta plástica (...)*, y en razón de lo señalado se resolverá conforme a ello;
7. Que, de acuerdo con lo expuesto y en consideración especialmente con lo dispuesto en el artículo 38 inciso final del D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006 y sus modificaciones, en concordancia con la Res. Ex. N° 6042, (V. y U.), de fecha 11.05.2017, y sus respectivas modificatorias, el nuevo plazo se otorgará en los términos establecidos, en el entendido que la petición se trata de una situación que se encuentra fundada dado todos los factores expuestos en los documentos tenidos a la vista, y atendido a que existe disponibilidad presupuestaria, la petición se enmarca en los supuestos fundados en los considerandos precedentes, procediéndose por este acto, autorizar un nuevo plazo de vigencia a los certificados de subsidio, según se indicará en el resolvo de la presente resolución, por cuanto otorgarlo permite entregar una solución real para concretar en definitiva el proyecto referido, y con ello impedir que se produzca el estancamiento de ejecución total de las obras y del gasto asociado, ya que de no hacerlo, resultaría lesivo tanto para el Ministerio, como para los terceros interesados;
8. Que, en virtud de lo expuesto y antecedentes acompañados, dicto lo siguiente:

R E S O L U C I Ó N:

1. **OTÓRGUESE UN NUEVO PLAZO DE 90 DÍAS**, a partir de la fecha de la presente Resolución, a la vigencia de los Certificados de Subsidio, del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, Título II, regulado por el D.S. N° 255 (V. y U.), de 2006, correspondiente a los beneficiarios del proyecto **COLECTORES SOLARES MIRADOR DE LA CORDILLERA ETAPA II, DE LA COMUNA DE PUERTO MONTT Y PROVINCIA DE LLANQUIHUE DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS/CÓDIGO 165313.-**
2. No obstante, lo anterior, y de acuerdo a lo indicado en los considerandos precedentes, SERVIU región de Los Lagos, deberá, velar para que las obras puedan concluir dentro de los plazos establecidos, tomando todas las medidas necesarias conducentes a terminar los proyectos y/o solicitar las prórrogas, ampliaciones y/o nuevos plazos antes de su vencimiento, a objeto de no dilatar la concreción del beneficio otorgado a los(as) interesados(as).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

MACARENA VALENZUELA SEPULVEDA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL (S) DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE
LOS LAGOS

PVP

DISTRIBUCIÓN:

- DIRECTORA SERVIU REGIÓN DE LOS LAGOS
- DPTO. OPERACIONES HABITACIONALES SERVIU REGIÓN DE LOS LAGOS
- JEFA DPTO. PLANES Y PROGRAMAS SEREMI MINVU REGIÓN DE LOS LAGOS
- ARCHIVO OFICINA DE PARTES SEREMI MINVU REGIÓN DE LOS LAGOS